

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO QUINTO DENOMINADO "DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO" A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Expediente: 09

**HONORABLE PLENO DE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XXXIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **"DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO QUINTO DENOMINADO "DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO" A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA"**; con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, el desarrollo de los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento y técnica legislativa.

En el apartado denominado Antecedentes, se plasman el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión. En el apartado Descripción y Objeto del Dictamen, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En Considerandos se realiza una descripción de iniciativa y las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, exponen los argumentos de

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

valoración lógico- jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de agosto del año 2025 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, el "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO QUINTO DENOMINADO "DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO" QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 31 BIS, 31 TER, 31 QUÁTER, 31 QUINQUIES, 31 SEXIES Y 31 SEPTIES", suscrita por la Diputada Dulce Alejandra García Morlán.

2.- En fecha 27 de agosto de 2025, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Turismo, el "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO QUINTO DENOMINADO "DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO" QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 31 BIS, 31 TER, 31 QUÁTER, 31 QUINQUIES, 31 SEXIES Y 31 SEPTIES".

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

La Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Dulce Alejandra García Morlán, tiene como objetivo establecer un marco normativo específico dentro de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca que promueva, regule y fortalezca la actividad ecoturística, garantizando su desarrollo sustentable, la participación activa de las comunidades locales y la protección integral de los ecosistemas, en armonía con los estándares internacionales y las mejores prácticas nacionales en materia de turismo sostenible.

El ecoturismo constituye una actividad de gran relevancia para el Estado de Oaxaca, al aprovechar de manera responsable su riqueza natural, su diversidad cultural y la identidad de sus comunidades. Esta práctica turística promueve el desarrollo económico local, genera oportunidades de empleo, fortalece la cohesión social y fomenta la conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural. Asimismo, contribuye a posicionar a Oaxaca como un referente nacional e internacional en turismo sostenible, integrando los intereses de visitantes, comunidades y ecosistemas.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

CONSIDERANDOS

El turismo constituye una de las actividades de mayor relevancia en el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos. Representa no sólo una fuente significativa de ingresos y empleos, sino también una oportunidad invaluable para proyectar la identidad, la riqueza histórica y las tradiciones de las comunidades hacia el mundo.

En estados con gran diversidad cultural y natural, esta actividad se convierte en motor de crecimiento inclusivo, en un medio para dinamizar la economía local y en una herramienta para fortalecer los lazos sociales, al tiempo que permite a las comunidades compartir con los visitantes su cosmovisión, costumbres y expresiones artísticas. El turismo, entendido de esta manera integral, es un instrumento que va más allá del mero intercambio económico, pues impulsa el conocimiento, el respeto y la valoración de la diversidad.

De manera paralela, el valor de las áreas verdes y de los entornos ecológicos adquiere cada vez mayor reconocimiento en la agenda pública. La preservación de los ecosistemas, la protección de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales no sólo son una necesidad frente a la crisis climática global, sino que constituyen una garantía para las generaciones presentes y futuras.

Las áreas naturales, sean bosques, selvas, ríos, montañas o litorales, cumplen funciones vitales en el equilibrio ambiental: regulan el clima, resguardan especies endémicas, proveen recursos hídricos y son espacios de recreación y bienestar para las personas. Cuidar de estos entornos equivale a cuidar de la vida misma, de la salud comunitaria y de la posibilidad de un desarrollo armónico y duradero.

En este sentido, se vuelve fundamental reconocer la estrecha relación entre el turismo y la conservación ecológica. El encuentro de ambos ámbitos ofrece oportunidades únicas para generar un modelo de desarrollo responsable, donde el disfrute de los paisajes naturales se combine con su protección, y donde las comunidades locales sean las principales beneficiarias del aprovechamiento ordenado de su patrimonio natural. La conjunción de turismo y medio ambiente abre la puerta a un esquema en el que la actividad turística deja de ser vista únicamente como una explotación de recursos, para transformarse en una vía

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

hacia la educación ambiental, el fortalecimiento comunitario y la valoración de los ecosistemas como bienes comunes de todas y todos.

El turismo, en su carácter de actividad económica, cultural y social, se ha consolidado como un factor estratégico para el desarrollo de las naciones. Sin embargo, la creciente presión sobre los recursos naturales y el acelerado deterioro ambiental que se observa a nivel mundial han obligado a la comunidad internacional a replantear los modelos de crecimiento en el sector turístico. Es en este contexto donde se reconoce la importancia de construir un marco normativo que garantice que la actividad turística no se desarrolle en detrimento del medio ambiente, sino que se convierta en un aliado de la conservación y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas.

A nivel internacional, diferentes convenios y acuerdos han establecido lineamientos comunes para que los Estados adopten políticas públicas que permitan impulsar un turismo responsable y sustentable. Dichos instrumentos no sólo promueven la cooperación entre países, sino que también generan compromisos de carácter ambiental, social y económico que buscan equilibrar el derecho al desarrollo con la obligación de preservar la naturaleza. En este sentido, la creación de zonas de turismo sustentable, la implementación de estrategias de educación ambiental y la inclusión de las comunidades receptoras en la toma de decisiones constituyen ejes centrales que hoy en día orientan la planeación turística con visión de futuro, tal como se establece en el:

Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable en el Caribe:

Teniendo en cuenta que el Turismo es la principal actividad económica de la mayoría de los países de la región denominada Gran Caribe que como tal se constituye en un importante factor de ingreso de divisas, desarrollo económico y social;

Convencidos de que la Zona de Turismo Sustentable requiere de una perenne voluntad política que reconozca la necesidad de potenciar su realización, como una vía para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros pueblos;

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Artículo 3 Obligaciones de las Partes

Serán obligaciones de las Partes:

A. Adoptar individual y/o conjuntamente las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, como instrumento para propiciar el desarrollo del turismo y el de la región del Gran Caribe integralmente.

B. Adoptar, individual y/o conjuntamente las medidas adecuadas para desarrollar, coordinar y dar seguimiento por parte de las autoridades pertinentes de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC a las Estrategias que se relacionan a continuación:

1.- Cultura e Identidad: Desarrollar los proyectos para investigar, divulgar, preservar y difundir la cultura del Caribe, como medio para contribuir a consolidar la identidad caribeña y proteger los valores culturales tendientes a fortalecer la imagen de la región como destino turístico.

2.- Participación Comunitaria: Crear mecanismos para promover la participación de las comunidades en la toma de decisiones, la planificación, el desarrollo y los beneficios derivados de la actividad turística, mejorando, al mismo tiempo, la infraestructura y los servicios básicos en los asentamientos receptores de turismo.

3.- Medio ambiente: Diseñar programas y proyectos de investigación y desarrollo para promover la preservación, conservación, aprovechamiento y manejo sustentable de los espacios naturales con fines de aprovechamiento turístico.

4.- Tecnología para la sustentabilidad: Utilización de las mejores tecnologías disponibles en el manejo de las aguas servidas, drenaje y desechos sólidos, uso de energías alternativas y procesos inhibidores de la contaminación.

5.- Políticas e instrumentos económicos: Impulsar la creación de políticas e instrumentos económicos y financieros que faciliten el desarrollo de las empresas turísticas sustentables.

6.- Mercadeo Turístico: Impulsar la realización de estrategias y planes específicos de acción a fin de posibilitar: el desarrollo de productos

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

turísticos, el aumento del valor agregado del producto turístico del Caribe, y el incremento de la demanda hacia la región.

7.- Educación: Desarrollar programas de educación, capacitación y concientización sobre el turismo sustentable, que contribuyan a elevar la calidad de vida de las comunidades, así como la prestación de los servicios turísticos y el nivel de conciencia turística de los prestadores de servicio y los turistas.

8.- Marco Legal: Elaborar, adecuar, firmar y ratificar los marcos legales y normativos que permitan la consolidación de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

9.- Indicadores de sustentabilidad: Alentar la creación de indicadores de sustentabilidad, así como, del sistema de categorización, tanto en materia de empresas como destinos turísticos, que permitan que a mediano y largo plazo los consumidores cuenten con una garantía de calidad ambiental.

En el plano nacional, México ha asumido compromisos importantes para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, al reconocerlo de manera expresa en su Constitución Política. Este mandato constitucional establece una obligación para todas las autoridades de los distintos órdenes de gobierno: generar políticas, leyes y programas que hagan posible la protección del entorno natural y la promoción de actividades compatibles con la conservación ambiental, entre ellas el turismo. Así lo dispone la:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², Artículo 4:

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

Por su parte, en el ámbito estatal, Oaxaca ha reforzado dicho principio en su Constitución local, en donde se consagra el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza. Este mandato no sólo es una aspiración, sino que representa un deber jurídico y ético de las instituciones públicas, orientado a garantizar que las políticas de desarrollo económico y social

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

se encuentren en equilibrio con el respeto a la biodiversidad y la preservación de los recursos naturales que distinguen al estado. Así lo señala la:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca³, Artículo 12:

Artículo 12. Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra.

Cabe señalar que la propia Ley de Turismo del Estado de Oaxaca ya reconoce en su articulado la existencia del turismo ecológico o ecoturismo como una de las modalidades más relevantes para aprovechar de manera ordenada y sostenible la riqueza natural de la entidad. Así se precisa en la:

Ley de Turismo del Estado de Oaxaca⁴, Artículo 5, fracción IX:

Artículo 5.- Los principales tipos del turismo que pueden ser aprovechados en el Estado son, entre otros, los siguientes:

IX. Turismo Ecológico o Ecoturismo: Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través de la interacción con la misma, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.

Si bien el marco jurídico internacional, nacional y estatal reconoce la necesidad de proteger el medio ambiente y promover un turismo sustentable, dichos principios encuentran sustento en la realidad y en los datos que han sido documentados por diversos organismos especializados. En otras palabras, la norma responde a un diagnóstico claro: el ecoturismo es una actividad que, cuando se desarrolla de

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consultado en:

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_731_aprob_LXVI_Legis_30_julio_2025_PO_Extra_1_agosto_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_731_aprob_LXVI_Legis_30_julio_2025_PO_Extra_1_agosto_2025).pdf)

⁴ Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, consultado en:

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Turismo_del_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_dto_2514_aprob_LXV_Legis_11_nov_2024_PO_14_XXII_secc_5_abr_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Turismo_del_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_2514_aprob_LXV_Legis_11_nov_2024_PO_14_XXII_secc_5_abr_2025).pdf)

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

manera responsable, logra armonizar el cuidado del entorno con el progreso social y económico de las comunidades que lo practican.

El ecoturismo se ha consolidado en el mundo como una de las formas más valiosas de turismo sostenible, al combinar la apreciación de la naturaleza con la preservación de los recursos y el fortalecimiento de las comunidades locales. A diferencia de las modalidades tradicionales, no se centra únicamente en la visita a un lugar, sino en la experiencia consciente de conocer, interpretar y valorar los ecosistemas y la cultura de quienes los habitan. De ahí que organismos internacionales hayan establecido criterios muy claros que permiten identificar cuándo una práctica turística puede ser considerada ecoturística, destacando aspectos como la motivación de observar y apreciar el entorno natural, la inclusión de elementos pedagógicos y de interpretación ambiental, la minimización de impactos negativos y la generación de beneficios económicos y sociales para la población local. Estos principios han sido desarrollados de manera precisa por la ONU Turismo:

ONU Turismo⁵:

Conforme a la definición de ONU Turismo, el término «ecoturismo» se aplica a toda forma de turismo que reúne las siguientes características:

1. Gira en torno a la naturaleza y la principal motivación de los turistas es la observación y la apreciación del entorno natural, así como de las culturas tradicionales prevalecientes en las zonas naturales.
2. Incluye aspectos pedagógicos y de interpretación de la naturaleza.
3. Por lo general, aunque no siempre, la organización está a cargo de operadores turísticos especializados y se orienta a grupos reducidos. En los destinos, los proveedores de servicios asociados suelen ser empresas pequeñas de propiedad local.

⁵ Ecoturismo y áreas protegidas, consultado en: <https://unwto-web.leman.un-icc.cloud/es/desarrollo-sostenible/ecoturismo-areas-protegidas>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

4. Minimiza los impactos negativos sobre el entorno natural y sociocultural.
5. Contribuye al mantenimiento de las zonas naturales que constituyen el atractivo ecoturístico, ya que:
 - a. genera beneficios económicos para las comunidades receptoras, las organizaciones y las autoridades que gestionan las zonas naturales con fines de conservación;
 - b. ofrece a las comunidades locales oportunidades alternativas de empleo e ingresos;
 - c. potencia la sensibilización de las poblaciones locales y de los turistas respecto a la importancia de la conservación de los bienes naturales y culturales.

A esta visión se suma lo señalado por la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, que ha insistido en que el ecoturismo no es simplemente viajar a un área natural, sino hacerlo con responsabilidad, garantizando que exista respeto por las culturas tradicionales, que los beneficios se traduzcan en bienestar comunitario y que la conservación del patrimonio natural y cultural sea el eje central de la actividad. Este enfoque, que articula de manera integral la sostenibilidad económica, social y ambiental, ha sido definido de manera puntual por la OMT:

Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas⁶:

Según la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (UNWTO), las características del ecoturismo se basan en el cumplimiento de una serie de requisitos básicos como "el amor por la naturaleza y la observación del entorno natural y su interpretación, el respeto por las culturas tradicionales de las zonas naturales, el objetivo impacto negativo mínimo y la contribución al mantenimiento de las zonas naturales generando empleo local y beneficios a la comunidad".

⁶ Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, consultado en:
<https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/ecoturismo-o-turismo-ecologico-una-alternativa-que-contribuye-con-el-planeta/>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

De igual forma, distintos encuentros internacionales han coincidido en subrayar que el ecoturismo debe ir más allá de la actividad recreativa para convertirse en un mecanismo de educación ambiental y de fortalecimiento comunitario. Tal fue el planteamiento de la Declaración de Québec de 2002, en la que se establecieron condiciones indispensables para que esta modalidad sea verdaderamente sostenible, como la contribución directa a la conservación del patrimonio natural y cultural, la inclusión de las comunidades locales en la planificación y la promoción del uso de energías renovables. Al respecto, resulta ilustrativo lo señalado en la:

Declaración de Québec, 2002:

- *Debe contribuir a la conservación del Patrimonio Natural y Cultural.*
- *Incluye a las comunidades locales en su planteamiento y bienestar.*
- *Interpreta el Patrimonio Natural y Cultural.*
- *Opta por viajeros independientes y grupos pequeños.*
- *Es sensible en lo que respecta al ámbito político, ambiental y social del destino.*
- *Opta por las energías renovables.*
- *Potencia la participación local para generar riqueza en la población rural.*

Finalmente, la Sociedad Internacional de Ecoturismo ha puesto de relieve la dimensión ética y social de esta práctica, al definirla como un viaje responsable a áreas naturales que no sólo conserva el ambiente, sino que además mejora el bienestar de la población local. Esta concepción subraya la importancia de que cada experiencia ecoturística esté acompañada de educación ambiental, respeto hacia las comunidades anfitrionas y generación de oportunidades económicas que fortalezcan la cohesión social. En este sentido, es de gran relevancia lo planteado por la Sociedad Internacional de Ecoturismo⁷:

Se puede definir el ecoturismo, como un viaje responsable a áreas naturales que conservan el ambiente y mejoran el bienestar de la población local.

Las principales características del ecoturismo son las siguientes:

⁷ Sociedad Internacional de Ecoturismo, consultado en: <https://www.educo.org/blog/que-es-el-ecoturismo>

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

- *Turismo basado en la naturaleza. El objetivo es que cada turista aprenda observando el ecosistema que visita.*
- *Educación ambiental. No solo se trata de visitar un entorno natural, sino de hacerlo de forma que no se perjudique a ese entorno y a la flora y la fauna que lo habitan. Por ejemplo, mediante el uso de medios de transporte sostenibles y que no produzcan ruidos.*
- *Respeto e impulso de las comunidades locales. El ecoturismo también significa respetar a las comunidades locales y a sus culturas y fomentar el comercio local.*

De esta manera, los distintos organismos internacionales coinciden en que el ecoturismo representa una vía estratégica para lograr un equilibrio real entre el desarrollo turístico y la protección de la biodiversidad, integrando la dimensión ambiental con la social y la económica en beneficio tanto de las comunidades como de las futuras generaciones.

Oaxaca, con su riqueza natural y diversidad cultural, constituye un espacio privilegiado para el desarrollo del turismo alternativo. Sus variados ecosistemas permiten la práctica de actividades que integran recreación, contacto directo con la naturaleza y vivencia de la cultura local. Entre las modalidades más destacadas se encuentran Ciclismo de Montaña, Campismo, Rappel, Kayak, Observación de flora y fauna, Caminata, Cascadas, Gastronomía típica, Tirollesa y Cabalgata. Esta diversidad se complementa con opciones de hospedaje que incluyen hoteles, cabañas ecoturísticas, casas locales y áreas de campamento, ofreciendo al visitante una experiencia integral que une naturaleza, cultura y economía local.

En este contexto, el ecoturismo comunitario ha emergido como una actividad económica sostenible y de creciente relevancia, particularmente entre las comunidades zapotecas de la Sierra Norte.

El ecoturismo comunitario es actualmente una actividad económica sostenible y en auge entre las comunidades zapotecas de la Sierra Norte (Sierra de Juárez), dentro de la provincia fisiográfica conocida como Sierra Madre de Oaxaca. Éste es el caso de los Pueblos Mancomunados, una utopía consistente en la unión de ocho comunidades de origen zapoteco de la Sierra Norte: Santa María Yavesía, Santa Catarina Lachatao, San Miguel Amatlán, Santa Martha Latuvi, Benito Juárez, San Antonio Cuajimoloyas, San Isidro Llano Grande y La Nevería. En conjunto estos pueblos conforman "el mancomún", un núcleo agrario de características únicas y

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

además reconocido a través de un decreto federal desde el año 1961. La superficie forestal que ocupan los Pueblos Mancomunados es de un total de 20 mil 849.3 hectáreas. La vegetación está compuesta por bosques de coníferas, latifoliadas (o ambas), bosque mesófilo de montaña y selva baja caducifolia, según se describe en el último Inventario Forestal del estado de Oaxaca, elaborado por la CONAFOR.⁸

Los Pueblos Mancomunados son un gran referente a nivel nacional y mundial en materia del cuidado, manejo sostenible y protección de su territorio y bienes naturales comunes; como el caso de su gran riqueza forestal, sus empresas productivas comunitarias, las iniciativas de conservación comunitaria y en el espacial del ecoturismo comunitario que practican como alternativas económicas en beneficio común. De acuerdo con autores referentes en la materia como Leticia Merino y David Bray, la también conocida como Sierra Norte mantiene hasta el presente coberturas forestales impresionantes de hasta un 98% después de siglos a milenios de ocupación por parte de estos pueblos nación. Los Pueblos Mancomunados, además de contar con una empresa comunitaria de envasado de agua potable Inda Pura, poseen también una empresa comunitaria de ecoturismo conocida como Expediciones Sierra Norte. De hecho estos pueblos son considerados como el modelo pionero en México de ecoturismo comunitario con 31 años de experiencia en la materia. Este pasado 26 y 27 de diciembre de 2024 celebraron en la comunidad de Benito Juárez la 2ª Expo Feria del Ecoturismo y la Gastronomía Ancestral, en donde hubo exhibición y venta de productos agroecológicos, conferencias, foros de discusión, eventos deportivos y artísticos.

El origen del ecoturismo en Oaxaca se remonta a 1986, cuando los Pueblos Mancomunados establecieron proyectos de desarrollo local a corto, mediano y largo plazo, incorporando la actividad ecoturística como una estrategia de sostenibilidad y fortalecimiento comunitario⁹. En 1986 los pueblos mancomunados estipularon una serie de proyectos a corto, mediano y largo plazo a partir de un plan de desarrollo local, donde se planteó la idea de crear ecoturismo. En 1992 se inicia el sexenio del gobernador del estado, Diódoro Carrasco, quien incorpora como Secretario de Turismo al arquitecto Martín Ruíz Camino, un antiguo amigo de la comunidad de Benito Juárez, quien conocía del plan de desarrollo de los pueblos

⁸ **ECOTURISMO COMUNITARIO**, consultado en: <https://ojarasca.jornada.com.mx/2025/01/10/el-ecoturismo-comunitario-en-oaxaca-7835.html>

⁹ Consultado en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722016000400565

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

mancomunados y, a partir de una serie de reuniones con los comuneros, dan inicio a las gestiones para el arranque de los proyectos de ecoturismo.

En suma, Oaxaca se configura como un escenario ideal para el desarrollo del ecoturismo, donde la riqueza natural, cultural y social se articulan con la actividad turística de manera responsable, sostenible y equitativa, ofreciendo un modelo replicable que fortalece la identidad local y promueve la conservación de los ecosistemas para las generaciones presentes y futuras.

En atención a lo expuesto, resulta evidente que el ecoturismo representa una oportunidad estratégica para Oaxaca, al combinar la conservación del patrimonio natural y cultural con el desarrollo económico y social de las comunidades locales. La experiencia de los Pueblos Mancomunados, así como el reconocimiento internacional de los principios del ecoturismo, demuestran que es posible establecer un modelo de turismo responsable, sostenible y equitativo, que contribuya al bienestar colectivo sin comprometer los recursos naturales para las generaciones futuras.

Es menester precisar el Diputado Javier Casique Zárate, presentó la siguiente propuesta reformatoria:

"En virtud de que en el artículo 5 fracción IX de la presente de la Ley de Turismo del Estado, se encuentra definido el Turismo Ecológico o Ecoturismo, valdría la pena modificar el acápite del artículo 31 Bis para que se especifique lo que actualmente se encuentra en esta definición.

A fin de ilustrar lo expuesto anteriormente, a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo con los cambios propuestos por esta Comisión:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA	
VIGENTE	DICTAMEN
SIN CORRELATIVO	TÍTULO QUINTO DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Artículo 31 Bis. Se denomina Ecoturismo al turismo que cuenta con las siguientes características:

a. Es un turismo basado en la naturaleza donde la motivación principal de los turistas es la observación y apreciación de esa naturaleza.

b. Incluye elementos educativos, paisajísticos y de interpretación ambiental.

c. Procura reducir al máximo los impactos negativos del turismo sobre el entorno natural y sociocultural, contribuyendo a la protección de los atractivos ecoturísticos.

Artículo 31 Ter. En el desarrollo del ecoturismo, la Secretaría de Turismo procurará fomentar acciones que:

a. Minimicen el impacto negativo del turismo en el ambiente.

b. Promuevan la participación de las comunidades en las actividades ecoturísticas.

c. Fomenten la educación ambiental y el uso responsable de los recursos naturales.

d. Promuevan el desarrollo económico, social y cultural en las comunidades derivado de las actividades ecoturísticas, y

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

e. Fomenten la conservación de la biodiversidad y el patrimonio cultural en las áreas de influencia.

Artículo 31 Quáter. Se consideran actividades ecoturísticas aquellas que, de manera responsable, permiten la interacción con la naturaleza y la cultura local, incluyendo, entre otras: caminatas, ciclismo de montaña, rappel, tirolesa, cabalgata, observación de flora y fauna, campismo y experiencias culturales o gastronómicas.

Artículo 31 Quinquies. Las comunidades podrán participar en el desarrollo de las actividades ecoturísticas, para incrementar el bienestar social y la conservación del patrimonio natural y cultural, conforme a las leyes aplicables.

Artículo 31 Sexies. El Estado podrá otorgar reconocimientos a prestadores de servicios y comunidades que desarrollen prácticas de ecoturismo sustentable para la conservación de los recursos naturales y culturales o para el fortalecimiento del bienestar comunitario.

Artículo 31 Septies. La Secretaría de Turismo, en coordinación con las autoridades ambientales y demás instancias competentes, podrá promover la planificación, supervisión y seguimiento de las actividades ecoturísticas, para el desarrollo, la protección del medio ambiente, la calidad de los servicios ofrecidos

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

	conforme a los principios de sostenibilidad, equidad e integridad ecológica.
--	--

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, determina procedente la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Título Quinto denominado "Del Turismo Ecológico o Ecoturismo" a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, con los cambios realizados por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración de Pleno de Esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONA** el título quinto a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, denominado "DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO", para quedar en los siguientes términos:

TÍTULO QUINTO DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO

Artículo 31 Bis. Se denomina Ecoturismo al turismo que cuenta con las siguientes características:

- Es un turismo basado en la naturaleza donde la motivación principal de los turistas es la observación y apreciación de esa naturaleza.
- Incluye elementos educacionales, paisajísticos y de interpretación ambiental.
- Procura reducir al máximo los impactos negativos del turismo sobre el entorno natural y sociocultural, contribuyendo a la protección de los atractivos ecoturísticos.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Artículo 31 Ter. En el desarrollo del ecoturismo, la Secretaría de Turismo procurará fomentar acciones que:

- a. Minimicen el impacto negativo del turismo en el ambiente.**
- b. Promuevan la participación de las comunidades en las actividades ecoturísticas.**
- c. Fomenten la educación ambiental y el uso responsable de los recursos naturales.**
- d. Promuevan el desarrollo económico, social y cultural en las comunidades derivado de las actividades ecoturísticas, y**
- e. Fomenten la conservación de la biodiversidad y el patrimonio cultural en las áreas de influencia.**

Artículo 31 Quáter. Se consideran actividades ecoturísticas aquellas que, de manera responsable, permiten la interacción con la naturaleza y la cultura local, incluyendo, entre otras: caminatas, ciclismo de montaña, rappel, tirolesa, cabalgata, observación de flora y fauna, campismo y experiencias culturales o gastronómicas.

Artículo 31 Quinquies. Las comunidades podrán participar en el desarrollo de las actividades ecoturísticas, para incrementar el bienestar social y la conservación del patrimonio natural y cultural, conforme a las leyes aplicables.

Artículo 31 Sexies. El Estado podrá otorgar reconocimientos a prestadores de servicios y comunidades que desarrollen prácticas de ecoturismo sustentable para la conservación de los recursos naturales y culturales o para el fortalecimiento del bienestar comunitario.

Artículo 31 Septies. La Secretaría de Turismo, en coordinación con las autoridades ambientales y demás instancias competentes, podrá promover la planificación, supervisión y seguimiento de las actividades ecoturísticas, para el desarrollo, la protección del medio ambiente, la calidad de los servicios ofrecidos conforme a los principios de sostenibilidad, equidad e integridad ecológica.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- La Secretaría de Turismo contará con un plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la reglamentación que corresponda.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DIP. JAVIER CASIQUE ZARATE
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TURISMO

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. MÓNICA BELEN LÓPEZ JAVIER
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA
MORLÁN
INTEGRANTE